

DECRETO

TRD-2024-100.4.702

DECRETO No. 702
17 de Septiembre de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE SIETE (7) COMUNAS URBANAS Y CUATRO (4) RURALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE”

El Alcalde del Municipio de Palmira, en usos de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1551 del 2012, del artículo 29, literal d, el numeral 1.

CONSIDERANDO

Que el 29 de octubre de 2023, se realizaron las elecciones de autoridades territoriales en todo el territorio nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que mediante oficio No 420 RDE-DGE del 17 de junio del 2024, la Registraduría Nacional del estado Civil, solicitó a las entidades territoriales la Convocatoria para las Elecciones Nuevas y Complementarias de la Juntas administradoras locales en el municipio de Palmira, en las comunas y corregimientos del ente territorial donde el voto en blanco obtuvo la mayoría absoluta de los votos y en los que no se eligió el número de ediles para garantizar el quorum decisorio en los comicios realizados el 29 de octubre del 2023.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario convocar a elecciones complementarias en el municipio Palmira del Departamento del Valle del Cauca, para la elección de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas Urbanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y Comunas Rurales 9, 10, 11, 14, teniendo en cuenta que ganó el voto en blanco en esas once (11) comunas.

Que la comuna quince (15), no participó de la precitada convocatoria, por lo cual no podrá inscribir candidatos, como consta en las respectivas Actas de Escrutinio Municipal JAL.

Que, atendiendo lo enunciado por la Registraduría Nacional, pueden inscribirse y participar de las elecciones complementaria todos los ciudadanos que reúnan las calidades y requisitos para el cargo y sean avalados por las diferentes agrupaciones políticas que cuenten con derecho de postulación, incluso pueden participar los candidatos que fueron inscritos y no electos por agrupaciones políticas que en la elección ordinaria alcanzaron a lograr algún escaño en la corporación

Que corresponde al Alcalde fijar la fecha para llevar a cabo la correspondiente elección, tal como lo establece el artículo 2 de la Resolución No. 1883 de 2004 del Consejo Nacional Electoral:

“(…) Cuando dejen de realizarse elecciones de miembros de Juntas Administradoras Locales en algunas comunas o corregimientos, cuando se anulen, o llegue a faltar, absolutamente, antes del ultimo año del periodo, un numero tal de principales y de suplentes que no permita formar el quorum o mayoría suficiente para que funcione la corporación, el gobierno municipal respectivo convocara nueva elección señalando el día en que esta debe verificarse, previo concepto de la Registraduría Distrital o Municipal del Estado Civil, que coordinara tal elección dentro del calendario electoral respectivo. (...)



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

TRD-2024-100.4.702

Que así las cosas, una vez se establezca mediante Decreto Municipal la convocatoria a Elecciones Nuevas y Complementarias de las Juntas administradoras locales en el municipio de Palmira, corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil la expedición del calendario electoral, en el cual se establezca las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben de desarrollar, en virtud de lo plasmado en los artículos 120 y 266 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Decreto Ley 2241 de 1986.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a elecciones complementarias para elegir los miembros faltantes de las Juntas Administradoras Locales de las Comunas Urbanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y Comunas Rurales 9, 10, 11, 14, teniendo en cuenta que ganó el voto en blanco en esas once (11) comunas, del municipio de Palmira Valle del Cauca, para el periodo constitucional 2024 – 2027, las cuales se llevaran a cabo el diecisiete (17) de noviembre de 2024, a partir de las 8:00 a. m. y hasta las 4:00 p. m.

PARÁGRAFO: La Comuna Quince (15) no podrá inscribir candidatos por no haber participado de la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Decreto al Ministerio del Interior, al Consejo Nacional Electoral, a la Gobernación del Valle del Cauca, a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegados Departamentales del Estado Civil en el Valle, para que se establezca el respectivo calendario electoral, y se adelante el correspondiente proceso de elección popular para dicha corporación.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Participación Comunitaria del municipio de Palmira el apoyo para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral para Elecciones Nuevas y Complementarias de las Juntas Administradoras Locales en el municipio de Palmira en las etapas Pre-electoral (Comprende las actividades previas al proceso electoral), Electoral (Día de las elecciones) y Post-electoral (Actividades que se realizan una vez finalizado el día de las votaciones.).

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Ana Inés Salas Torres - Profesional especializado grado 3
León Felipe Vergara García – Profesional Univ. G2
Revisó: Ricardo Caicedo Quintero - Secretario de Gobierno
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121



SC-CER445751

